



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

USO DEL FUEGO. PERMISOS DE QUEMA

1.- SUELO URBANO. - No se puede quemar en ninguna época del año. Art. 92.3 de la ORDENANZA DE LIMPIEZA PÚBLICA Y GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS. (B.O.P. nº 205 de 27 de octubre de 2005).

2.- SUELOS RÚSTICOS // AGRÍCOLAS // FORESTALES

A) TERRENOS FORESTALES Y ZONAS DE INFLUENCIA FORESTAL (400 metros de zona forestal)

Del 1 de noviembre al 30 de abril: (Época de peligro bajo)

DEBE PRESENTAR SOLICITUD (ANEXO II), CON 15 DÍAS DE ANTELACIÓN COMO MÍNIMO A LA FECHA DE INICIO DE LA QUEMA. EL SOLICITANTE DEBE ESPERAR LA CONTESTACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, MIENTRAS TANTO, NO TENDRÁ AUTORIZACIÓN.

Del 1 de mayo al 31 de octubre: (Época de peligro alto)

!!!! NO SE PUEDE QUEMAR. PROHIBIDO !!!!!

B) TERRENOS FUERA DE INFLUENCIA FORESTAL (A más de 400 metros de zona forestal)

Del 1 de noviembre al 30 de abril: (Época de peligro bajo)

NO REQUIERE COMUNICACIÓN A CONSEJERÍA. Puede presentar comunicación (ANEXO IV) de quema en el registro general del Ayuntamiento.

Del 1 de mayo al 31 de octubre: (Época de peligro alto). **!!!! NO SE PUEDE QUEMAR!!!!**

Las **quemadas autorizadas** deberán realizarse desde la salida del sol hasta las 18,00 horas, cualquier día de la semana, incluidos sábados, domingos y festivos.

Alhaurín de la Torre, a octubre de 2020
Área de Medio Ambiente